



Resolución de Alcaldía

Nº 142-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de Marzo del 2019

VISTOS:



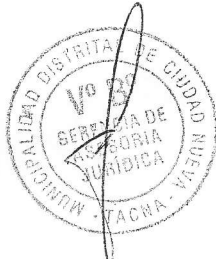
El Proveído Nº 1521 de fecha 22 de Marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 208-2019-GPPYR-GM/MDCN-T de fecha 22 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 110- 2019-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 19 de Marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 075-2019-GA-GM/MDCN-T de fecha 25 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 095-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de Febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972.

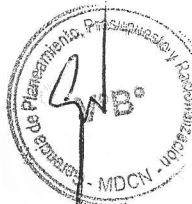
Que según el CAPÍTULO III Artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General expresamente indica que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado, asimismo en el Artículo 115 numeral 115.1 indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia".



Que según el Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por la Ley 25224, dispone que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En el Marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera nombrados y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca.

Que, mediante el Informe Nº 095-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de Febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite el cálculo de CTS según D.L. 276 art. 43 y 54 por el tiempo de 18 años 01 mes y 01 día el cual asciende a la suma de S/. 581.89, el cálculo de vacaciones trunca-pendientes que asciende a la suma de 5,627.50, y el total de aportes para ESSALUD 9% el cual asciende a S/. 506.48 por lo que el cálculo total asciende a S/. 6,715.87, e indica que el cálculo amerita evaluación y disponibilidad presupuestal.



Que, mediante el Informe Nº 075-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 25 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, quien en atención al documento de referencia, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre el cálculo de liquidación de CTS y Vacaciones pendientes del servidor ABEL GONZALES QUENTA y sugiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúe y de opinión legal respecto a la liquidación realizada.

Que, mediante el informe Nº 110-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye que según la normatividad vigente el ex servidor ABEL GONZALES QUENTA se le debe pagar la suma total del cálculo que asciende a S/. 6,715.87 por concepto de CTS y vacaciones pendientes, calculo que fue efectuado por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo recomienda que por su intermedio derive el presente a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a fin de que informe la disponibilidad presupuestal previo a emitir Acto Resolutivo.



Que, mediante el Informe Nº 208-2019-GPPYR-GM/MDCN-T de fecha 22 de Marzo del 2019, emitido por el Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, quien manifiesta, que dentro de sus atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestales, se procedió a evaluar el presupuesto institucional determinándose que se existe recursos presupuestales, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la estructura Funcional programática siguiente:

META

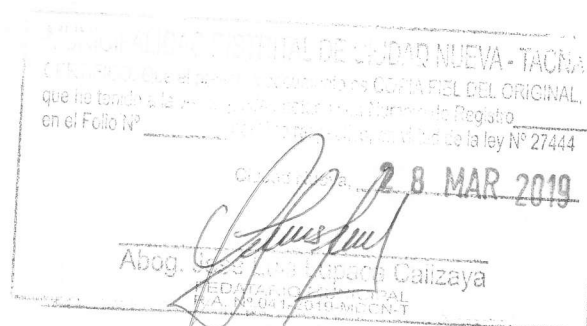
PROGRAMA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUNCIÓN
DIVISIÓN FUNC.
GRUPO FUNC.
FINALIDAD
RUBRO

0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
: 006 GESTIÓN
: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
: 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
: 09 RDR
: 2.1.19.21.....S/581.89
: 2.1.19.3.....S/5,627.50
: 2.1.31.15.....S/506.48

IMPORTE TOTAL

: S/. 6, 715.87 SOLES





Que, la **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411**, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que: **"El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**;

Que, el **Artículo 37° numeral 37.1 de la Ley 28411**, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, es procedente emitir la resolución;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"**; "El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO y VACACIONES TRUNCAS por el importe total de S/. 6,715.87 (Seis Mil Setecientos Quince Con 87/100 Soles), a favor del Ex **Servidor ABEL GONZALES QUENTA**, en mérito al Informe N° 095-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, y disponibilidad presupuestal Favorable de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META

PROGRAMA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUNCIÓN

DIVISIÓN FUNC.

GRUPO FUNC.

FINALIDAD

RUBRO

0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

: 9001 ACCIONES CENTRALES

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA

: 006 GESTIÓN

: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO

: 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

: 09 RDR

: 2.1.19.21.....S/ 581.89

: 2.1.19.3.....S/ 5,627.50

: 2.1.31.15.....S/ 506.48

IMPORTE TOTAL

: S/. 6, 715.87 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - TACNA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, según consta en el Libro de Registro en el Folio N° en virtud de la ley N° 2744
28 MAR 2019
Abog. J. Luis L. Calizaya
FEDATARIO MUNICIPAL
C.A. N° 051-2019-MDCN-T